



exp. 2434-19

Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 -2019 - MDS

Surquillo, 15 AGO. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente N° 2434 -2019 de fecha 07 de Mayo del 2019 seguido por la empresa Vani Odiosas SAC. , con RUC N° 20602546056, con domicilio fiscal en Av. Angamos Este N° 1530 - Distrito de Surquillo, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior en el citado inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

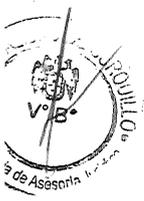
Que, con Expediente N° 2434 -2019 , organizado por la empresa Vani Odiosas SAC., quien solicita Autorización un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, iluminado, de material lona y banner, de medidas 10.00 m. de ancho x 1.50 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda EL IMPERIO DEL BARBERO + VANI OHH! + DIOSAS+ SALON DE BELLEZA + UÑAS/PIES+CEJAS+ CABELLO, en el predio sito en Av. Angamos Este N° 1530 - distrito de Surquillo, por los motivos expuestos en el presente informe;

Que, conforme a lo señalado por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncio, mediante ITEC N° 155-2019, da cuenta de lo siguiente:

- No cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y con las normas reguladas en la Ordenanza N° 056-MDS y la Ordenanza N° 1094-MML artículo N°43 en el cual se indica que en las edificaciones con fachadas a nivel de vereda no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores de la fachada.
- No presenta copia de Licencia de Funcionamiento.
- No presenta copia de Vigencia de Poder en donde se verifiquen las facultades de Jazmin Verónica Taboada Bojórquez para realizar trámites a nombre de la empresa.
- No presenta autorización de propietarios, la autorización debería estar firmada por la sociedad conyugal Encalada Guzmán María Ángela.
- Al ser un EPE mayor a 12 m2 debería presentar Especificaciones técnicas y plano de estructuras. No presenta.

Que, de conformidad a las normas vigentes la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, mediante Informe N° 824-2019-SCA-GDE-MDS opina declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de autorización para ubicación de para un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, iluminado, de material lona y banner, de medidas 10.00 m. de ancho x 1.50 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda EL IMPERIO DEL BARBERO + VANI OHH! + DIOSAS+ SALON DE BELLEZA + UÑAS/PIES+CEJAS+ CABELLO, en el predio sito en Av. Angamos Este N° 1530 - distrito de Surquillo;

Que, es función de las Municipalidades distritales velar por el correcto uso del espacio físico respecto de la ubicación de avisos publicitarios y en resguardo de la seguridad del vecindario de la circunscripción en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de Surquillo

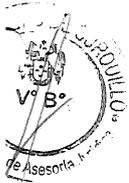
Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 205-2019-GAJ-MDS, de fecha 14 de Junio de 2019 y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para la ubicación de de para un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, iluminado, de material lona y banner, de medidas 10.00 m. de ancho x 1.50 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda EL IMPERIO DEL BARBERO + VANI OHH! + DIOSAS+ SALON DE BELLEZA + UÑAS/PIES+CEJAS+ CABELLO, en el predio sito en Av. Angamos Este N° 1530 - distrito de Surquillo, presentado por la empresa Vani Odiosas SAC., por los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente Resolución, a fin que verifique que el anuncio solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193 - MDS.



ARTÍCULO TERCERO.- Señalar que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, proceda interponer contra ella el recurso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Vani Odiosas SAC., con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE